

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 30 de Setiembre de 1893.

Número 227.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

SEPTIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Sáb. 30. Stos Jerónimo, conf.: Leopardo, mr.; Honorio, ob. y santa Sofía, viuda.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE POLICIA. Acuerdos: N. 79. Hace un nombramiento en reposición.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA. Detalle.

GOBERNACION. Documentos defectuosos.

PODER JUDICIAL.—Sesión.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Policía.

Nº 79.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Setiembre de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don José Monje G. para Agente de Policía del distrito de Santa María del cantón de Tarrazú, en reemplazo de don Domingo Mena, quien ha presentado su renuncia.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

A los veintidós días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Detalle levantado por la Junta de Educación del distrito central del cantón de Turrúcares, para la construcción de la casa de enseñanza del mismo distrito.

—Voluntarios.—

Francisco Pereira...	25-00	José M ^o Morera...	2-00
Pedro Muñoz	50-00	Leonidas Morera ..	2-00

Francisco Castillo..	25-00	Domitila Morera..	2-00
Ramón Alfaro	25-00	María Morera.....	1-00
Rafael López.....	15-00	Gregoria Hernández	1-00
José María Alfaro..	15-00	Telésforo Hernán-	
Salvador Hernández	25-00	dez	1-00
Juan Vázquez	17-00	David Hernández..	1-00
Higinio Chaves	5-00	Santiago Hernández	1-00
José D. Oviedo....	25-00	Gabino Umaña....	1-00
Juan M ^o Alfaro....	15-00	José Camacho	1-00
Manuel Alfaro	10-00	Ubaldo Camacho ..	1-00
Custodio Alfaro....	5-00	Tobías Camacho ..	1-00
Patrocino Arrieta..	8-00	Pacífico Guzmán ..	17-00
Benjamín Alfaro ..	5-00	Manuel Segura	1-00
José María Alfaro S.	3-00	Juan Felipe Araya.	1-00
Pedro Monje.....	3-00	Gabriel Alvarado ..	1-00
Estéfana Esquivel..	25-00	Francisco Hernán-	
Anselmo Umaña....	5-00	dez	1-00
Félix Acosta.....	2-00	Mariano Calvo	5-00
Félix Rodríguez....	3-00	Antonia Alvarado..	3-00
Maximiliano Villa		Víctor Argüello....	20-00
Iobos	10-00	Jesús Arias	1-00
Joaquina Alfaro....	5-00	Gregorio López....	2-00
Pedro Venegas....	8-00	Manuel López	5-00
José Venegas.....	2-00	Rafael Osés.....	3-00
Rafael Venegas....	2-00	Juan M ^o Osés.....	4-00
Manuela Morera ..	1-00	Francisco Osés	1-00
Jesús Porras	1-00	Nicolás Herrera ..	3-00
Juana Reyes	5-00	Anastasio Umaña..	2-00
Rafael Reyes.....	2-00	Ambrosio Umaña..	2-00

—Forzatos.—

Moisés Castillo	0-00	Macedonio Hernán-	
Tomás Castillo	6-00	dez	5-00
Francisco Segura ..	10-00	Bias Hernández....	5-00
Marcos Segura	1-00	Malaquías Argüello	2-00
Juan Segura	2-00	Juan Vargas	2-00
Vicente Segura....	2-00	Juan Morera Para-	
Telésforo Chaves..	4-00	jales	8-00
Manuel Chaves....	2-00	Francisco Morales.	10-00
Crisanta Vázquez ..	3-00	Aniceto Morales ..	5-00
Pedro Alvarado....	3-00	Ramón Berrocal ..	2-00
María Aguilar	3-00	Rafael Avila	3-00
Benito Vázquez....	3-00	María Soto.....	2-00
José María Vázquez	5-00	José Vázquez.....	2-00
José María Vázquez	2-00	José Herrera.....	10-00
Alejandro Alfaro ..	3-00	José Araya.....	1-00
Rafael Soto	10-00	Pacífico Aguilar...	2-00
Carmen Zamora ..	3-00	Matías Rodríguez..	1-00
Ramona Guzmán ..	1-00	Ramón Chavarría..	5-00
Ubaldo Sancho	5-00	Ramón Chavarría H	2-00
Manuel Vázquez....	6-00	Marcelino Chavarría	5-00
Tomás Vázquez....	5-00	Juan Conejo	3-00
José M ^o Vázquez ..	5-00		

Agente de Policía de Turrúcares,

Diego Chaves.

Junta de Instrucción:—Pedro Muñoz.—Franco. Castillo.—Higinio Chaves.

Cúmplase.
ZENÓN CASTRO.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de las hipotecas, á cargo de don José E. Mora: su despacho llega al 26 del corriente mes.

	Tomo	Asiento.
Francisco y José Arias Morúa	55	95
Basilio Castro Montero.....	—	372
Lizzie Cash Arnold	—	386

Registro Público. San José, 28 de Setiembre de 1893.

JOSÉ M^o ACOSTA.

Poder Judicial.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia á la 1 y media de la tarde del 14 de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera y de los conyueces Licenciados Monje Reyes y Orozco, bajo la presidencia del primero.

Artículo I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Artículo II.

Se dió lectura á un oficio del Promotor Fiscal en que expone: que por acuerdo de Corte Plena de 12 de Diciembre del año próximo pasado se ordenó al Juez del Crimen de Alajuela, siguiese información á efecto de averiguar si el Secretario de la alcaldía de la villa de Atenas hizo un título supletorio de un terreno baldío á favor de Rosendo Arguedas y cobró cantidad de pesos por derechos; que ha tenido noticia que la información se encuentra paralizada desde hace siete meses en la Jefatura Política de dicha villa,

SE ACORDÓ:

Trascribir el expresado oficio al Juez del Crimen de Alajuela y decirle que procure el pronto despacho del asunto á que el Promotor Fiscal se refiere.

Artículo III.

Se dió lectura á un oficio del Juez del Crimen de la provincia de Cartago, transcriptivo de la nota del Alcalde de la comarca de Limón, en que le expone: que le devuelve la causa seguida contra don Manuel Vicente Zeledón por el delito de estafa, sin recibirle á éste su indagatoria, á pesar de las repetidas citaciones que se le han hecho, por negarse á comparecer, burlándose así de su autoridad, prevalido del puesto que ocupa como Jefe de la fuerza pública de aquella comarca; que además, habiéndose cometido un gran robo en la noche del tres del mes en curso en la casa de comercio de don Ignacio Figuls, la policía no ha tomado actividad alguna en la persecución del delito y de sus autores, ni se ha prestado á él para hacerlo, el auxilio debido por la misma policía; que teniendo sospechas fundadas de que en una casa inhabitada que está al lado Norte de la playa podían existir algunos de los objetos robados, dispuso registrarla, lo cual no pudo efectuar por los obstáculos y negativas que para auxiliario le presentó el Comandante de Policía señor Zeledón.

SE ACORDÓ:

Decir al Juez del Crimen que diga al Alcalde que cumpla con la ley y que si para ello encuentra tropiezo, que levante la información respectiva y que dé cuenta con ello á quien corresponde; y que el mismo Juez del Crimen levante información sobre los hechos denunciados.

Se retiró de la sesión el Conyuece Orozco.

Artículo IV.

Visto el oficio del Juez de primera instancia interino de Puntarenas, don Carlos Miranda, en que expone: que por estar él desempeñando la judicatura propone para que lo reponga en el puesto de Secretario al Prosecretario don Manuel Calvo y para subrogar á éste al escribiente don Ramón Céspedes Fornaris, y á éste á don Carlos Johnson, se acordó: decir al Juez que no hay necesidad de hacer los nombramientos á que él se refiere, puesto que por ley el Prosecretario subroga al Secretario; que sustituya al señor Calvo con el señor Céspedes, y que á éste lo subroge con un escribiente interino.

Artículo V.

Con vista de la terna de ley se nombró para Secretario de la Alcaldía del Limón á don Tranquilino Badilla.

Artículo VI.

Visto el oficio del Alcalde de Limón en que pide se le autorice para trasladar su despacho á otro local, en razón de ser el que ocupa actualmente antihigiénico y no estar muy céntrico y para hacer los gastos indispensables de traslación, se acordó: de conformidad.

Artículo VII.

Se acordó informar favorablemente al Poder Ejecutivo en la solicitud de Juan Sandí Azofeifa para que se le rebaje la pena á que está condenado por lesiones, en virtud de haber el peticionario cumplido con los requisitos determinados por el artículo 111 del Código Penal.

Artículo VIII.

Visto el memorial de Cristóbal Jiménez en que pide se le rebaje la tercera parte de la pena á que está condenado por el delito de abigeato y con presencia de los informes favorables dados por el Gobernador de Puntarenas y Teniente Gobernador del Presidio de San Lucas, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es procedente la rebaja que se pide, pero no de la tercera parte; sino en los términos que determina el artículo 111 del Código Penal.

Artículo IX.

Apareciendo del informe dado por el Teniente Gobernador de San Lucas que el reo de lesiones Bartolomé García Oviedo murió desde el quince de Julio próximo pasado, se acordó: devolver sin informe al Poder Ejecutivo el memorial de Adolfo García Hernández, en que, como hijo de dicho reo, pide rebaja de la pena que á éste fué impuesta.

Artículo X.

Se tomó en consideración el memorial de la señora Ana Ortega en que pide conmutación de la pena impuesta á su hijo Antolín Arias Ortega y con presencia de la causa respectiva, se acordó informar al Poder Ejecutivo que es improcedente dicha gracia, por no haber mérito para otorgarla.

Artículo IX.

Se dió cuenta de un memorial de Efigenio González Rodríguez en que pide se le conmute por confinamiento la pena de reclusión á que ha sido condenado por el delito de lesiones, y con presencia de la causa respectiva, se acordó informar al Poder Ejecutivo que es procedente la gracia que se pide según lo dispuesto por los decretos de 24 de Julio próximo pasado y de 11 de Mayo de 1880.

Artículo XII.

Traidas á la vista las diligencias creadas por Tomás y Dolores Salas, con el intento de que se les indulte de la pena que se les ha impuesto por el delito de atentado á la autoridad; y con presencia de la causa seguida contra esos reos, se acordó: por ocho votos contra uno, informar al Poder Ejecutivo que es improcedente el indulto que se pide por no haber motivo legal para otorgarlo.

Terminó la sesión.—Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.
Es conforme.
Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.
CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,
Cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de los señores Pedro Miranda, de único apellido y Dolores Cordero y Alvarez, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos del barrio de Curridabat de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, que empezó á correr desde el día quince de Agosto último, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término expresado no lo verifican.
Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 19 de Setiembre de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

Tomás Blanco Gutiérrez, mayor, casado, agricultor y vecino de Guadalupe, solicita información posesoria de un terreno de potrero de dos hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, situado en la villa dicha, nuevo cantón de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Sara, Melquiades Solís y testamentaria de Simón González; Sur, id. de Joaquín Rojas, calle en medio; Este, id. de Joaquín Rojas; y Oeste, id. de Juana Rojas. Sin gravámenes. Vale \$ 600-00.
Para los efectos de ley, publico este edicto.
Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 19 de Setiembre de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—2

El señor Bernabé Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Santa Cruz de Turrialba, jurisdicción de Cartago, se ha presentado ante mi Juzgado denunciando un terreno baldío constante de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, sito en el paraje llamado "Peor es nada" en Turrialba, distrito tercero, cantón segundo de la expresada provincia de Cartago, y limitado: al Norte, por terrenos de don Francisco María Fuentes; al Sur, por terreno de Dolores Hernández, hoy de Santos Cubero; al Este, ídem de Diego Sancho; y al Oeste, propiedad del denunciante.—Manifiesta éste que posee dicho terreno hace cinco años, lo ha desmontado y formado á su costa un potrero que está en buen estado.
Publico este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante esta misma autoridad dentro del término de ley.
Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 29 de Agosto de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—2

Mauro Álvarez Jiménez, Alcalde único del cantón de Goicoechea,

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado Tomás Zeledón y Blanco, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando información posesoria de la siguiente finca: terreno plantado de café, situado en esta villa del nuevo cantón de Goicoechea, sin numerar, de la provincia de San José, constante como de cuatro áreas, diez y nueve centiáreas, treinta y tres decímetros y setenta y tres centímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Lioerato Gutiérrez; Sur, calle en medio, con ídem de Darío Rodríguez; Este, ídem de Salvador Rodríguez; y Oeste, ídem de Rafael Solís. Hubo esa finca hace más de quince años, por compra á Rafael Solís Araya; está libre de gravámenes y vale doscientos pesos.
Se ha señalado el término de treinta días para apersonarse los que tuvieren derechos que deducir.
Alcaldía del cantón de Goicoechea. Villa de Guadalupe, 28 de Setiembre de 1893.

Mauro Alvarez J.

David Blanco,
Secretario.

3 1

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora María de los Santos Alvarez y Rodríguez, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Juan de esta ciudad, para una junta que tendrá lugar á las doce del día siete de Octubre próximo entrante, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo de bienes practicados, de las reclamaciones que haya contra la sucesión y para que nombren albaceas definitivos propietario y suplente.
Alcaldía primera.—San José, 26 de Setiembre de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,
Secretario.

33

Cito y emplazo por segunda vez á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio de sucesión de don Juan Brouca y Bourrelly, que fué mayor de edad, casado,

agricultor, natural de Francia y de este vecindario, para que en el término de tres meses, que empezó á correr el día quince de Agosto último, comparezcan ante este despacho á legalizar los derechos que consideren tener.

Alcaldía primera de San José.—Setiembre 19 de 1893.

LUIS ARROYO.

J. I. Garita,
Srio.

A la ausente doña Mercedes Fernández Salazar, se hace saber: que en la demanda ordinaria que le ha establecido don Gerardo Jäger y Balle, mayor de edad, soltero, alemán, comerciante y de este vecindario, sobre cancelación de una hipoteca, se registra la sentencia que dice: "Juzgado primero civil. San José, á las doce y media del día diecinueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres. Traídos á la vista para sentencia los presentes autos y resultando: 1.º—Que don Gerardo Jäger y Balle, mayor de edad, soltero, alemán, comerciante, y de este vecindario, ha establecido demanda ordinaria contra la ausente doña Mercedes Fernández Salazar de Jauregire, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Guatemala, representada por don Luis Arroyo Otárola, mayor de edad, casado, pasante de derecho y de este vecindario, á fin de que se declare extinguida la responsabilidad real de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo quinto, folio 215, bajo el número 6924, oriental, asiento primero. 2.º—Que esa solicitud se funda en que esa finca que en parte pertenece hoy al demandante, era propiedad de los herederos de don Santiago Fernández y su esposa doña Guadalupe Salazar: que el doce de Agosto de 1861 se remató por no admitir cómoda división, en don José Merino Padilla, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, por la suma de \$ 9,035, siete reales: que de esa cantidad se pagó \$ 4,500 al contado; se ofrecieron pagar \$ 500 en Febrero del año siguiente y el resto de \$ 4,035, siete reales, "á proporción de lo que á cada uno de los menores correspondía cuando cumplan su mayor edad, pagar sobre la cantidad de los menores el seis por ciento al año;" que los herederos vendedores fueron: doña Clotilde, doña Mercedes, doña Liduvina, doña Inés, doña Mariana, don Santiago y don Menardo Fernández Salazar: que todos estos, menos la segunda, han cancelado la escritura de deuda del señor Merino, por lo que á ellos corresponde; y aunque doña Mercedes no lo ha hecho es seguro que está pagada; pero aunque no lo esté, al señor Jäger, que es tercer poseedor de una parte de la finca, lo favorece la prescripción, pues conforme al remate el señor Merino debía pagar á cada heredero su parte á medida que llegaran á mayoría; y habiendo doña Mercedes cumplido los 21 años el 16 de Setiembre de 1863, según consta de la fe de bautismo acompañada, aun en el supuesto de que su traslación á Guatemala hubiera sido con anterioridad á esa fecha y de que la acción que le competía fuera de las que habla el artículo 1572 del Código Civil de 1841, de acuerdo con ese artículo, combinado con el 863 del actual, la dicha acción está prescrita. 3.º—Que el señor Arroyo contestó que si los hechos en que se funda la demanda son ciertos, la acción es procedente. 4.º—Que publicados los correspondientes edictos y abierto el juicio á pruebas, el actor adujo como tales los documentos presentados con su demanda, y el representante de la ausente no pidió ninguna prueba. 5.º—Que en la sustanciación del juicio se han observado las formalidades de ley.—Considerando.—Que la demanda es procedente, porque con los documentos presentados se comprueba en debida forma que la acción real que pudiera corresponder á la ausente doña Mercedes Fernández, está prescrita con arreglo á derecho.—Por tanto, de acuerdo con las disposiciones citadas y artículos 316, 424, 472, Código Civil, 157 y 1072, 1073 y 1074 de Procedimientos Civiles.—Fallo: declárase extinguida la responsabilidad real de que se ha hecho mérito: hágase en el Registro Público la cancelación correspondiente: condénase á la demandada en las costas personales y procesales del juicio, y publíquese esta sentencia por dos veces en el periódico oficial.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario."

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 23 de Setiembre de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

2—1

Provincia de Heredia.

A las doce del miércoles dieciocho del entrante Octubre, remataré en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: casa y solar situados en la primera manzana al Sur de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de la provincia de Heredia; colindante: por el Norte, con casa y solar del señor don Juan González antes, hoy de don Paulino Ortiz Garita: por el Sur, con ídem de don Blas Pérez: por el Este con solar de don Miguel Sáenz y doña Nicolasa Umaña; y por el Oeste, calle pública de por medio, con ídem de don Paulino Ortiz Campos. La casa tiene como treinta y cuatro metros, setenta centímetros de frente, por siete de fondo, en el cañón que corre de Norte á Sur, con vista al Oeste; otro cañón que corre de Este á Oeste, formando escuadra con el primero, con un corredor al lado Norte y otro al lado Sur, con veinte metros, ochenta y dos centímetros de largo, por diez

metros, cincuenta centímetros de ancho; y un caedizo que también forma martillo con el cañón que mora al Oeste, que tiene el mismo largo del cañón que corre de Este á Oeste, por cuatro metros, cincuenta centímetros de ancho, próximamente; y en el fondo, hacia el Este, cierra el circuito del edificio otro corredor. El solar tiene mil trescientos tres metros cuadrados. Inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, tomo cuarenta y cinco, folio veintisiete, finca número tres mil quinientos cincuenta y cinco, Oriental, inscripción número uno. Pertenece dicha finca al Municipio del cantón central de la provincia de Heredia, y está valorada por peritos en once mil pesos. Se vende á pedimento del Licenciado don Juan Federico González Trejos, mayor, casado, abogado y de este vecindario, como Procurador de dicho Municipio, quien está autorizado competentemente por el Supremo Gobierno.—La finca se vende en las condiciones siguientes: 1.º Dejar el edificio dos años por lo menos en poder del Municipio, para que siga prestando el mismo servicio (de cárceles). 2.º El rematario en cambio no obrará al contado su valor, sino que se obligará á entregar las sumas que el Ayuntamiento necesite para la adquisición del lugar en donde se piensa construir el nuevo edificio, y para el trabajo una vez que se emprenda, por cuyas sumas se le reconocerá el interés en que convenga, que no debe exceder del uno por ciento. 3.º Al efecto el proponente, junto con la propuesta, debe indicar el interés bajo el cual le convenga la compra; y 4.º El interés debe cesar tan luego como el Municipio haga entrega del edificio. Queda autorizado el señor Procurador Municipal para aceptar la mejor propuesta sobre la base del valúo, lo mismo que el interés más equitativo al Municipio, así como para dar y exigir las seguridades necesarias. Dichas condiciones son acordadas por la Municipalidad indicada, en sesión celebrada el día primero del mes en curso. Se admiten propuestas arregladas.
Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. . . Setiembre 20 de 1893.

J. Fco. FONSECA.

Arturo Pupo,
Srio.

3—3.

Santana Bolaños González, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado ante mi autoridad justificación de posesión de la finca siguiente: Terreno cultivado de café, de diez y siete áreas y cuarenta y siete centiáreas poco más ó menos, situado en el distrito de Santa Rosa de esta villa, número quinto del cantón tercero de la provincia de Heredia, limitado: por el Norte, con propiedad de la señora Manuela Barquero; por el Sur, calle pública de por medio, con ídem de Antonia Ramírez; por el Este, con ídem de Ramón Vargas; y por el Oeste, con ídem de la citada Manuela Barquero. Vale esta finca ciento cincuenta pesos, está libre de gravámenes, la hubo por compra á Rafael Sancho Madrigal y la ha poseído en nombre propio por más de doce años.
Quien se considere con derecho al inmueble descrito, tiene un mes de término para legalizarlo.
Alcaldía única de Santo Domingo. Setiembre 29 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,
Srio.

3—1

Isabel Solís Benavides, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Pablo de este cantón, se ha presentado ante mi pidiendo información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro Público, las fincas siguientes: 1.º—Terreno cultivado de café, de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, situado en el distrito de San Pablo, número 4.º del cantón 1.º de esta provincia. Linderos:—Norte, con propiedad de Venero González;—por el Sur, con ídem de Nazario Ramírez y Venero González, calle privada en medio;—por el Este, con ídem de Gregorio Solís; y Oeste, con ídem de Cecilia Benavides, calle pública en medio. Hubo esta finca por compra en asta pública de bienes de Hipólita Benavides Barquero. 2.º—Terreno cultivado de café, con la misma situación que el anterior, de 8 áreas, 38 centiáreas y 70 decímetros cuadrados, limitado:—por el Norte, con propiedad de Florinda Madrigal;—por el Sur, con ídem de Rosa Benavides y José María Rodríguez;—por el Este, calle pública en medio, con otra finca de su propiedad; y por el Oeste, con terreno de Manuela Villalobos. Esta finca la adquirió por herencia de su señor padre Máximo Solís Madrigal. 3.º—Terreno dedicado á la agricultura, situado en el paraje llamado "La Yerbabuena", del distrito de San Isidro, número 4.º del cantón 1.º de esta provincia. Mide 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, limitado:—por el Norte, con propiedad de Juana González;—por el Sur, con ídem de Juan Solís, calle privada en medio;—por el Este, con otra finca de su propiedad; y por el Oeste, con fincas de Juan Madrigal y Juan Benavides. Hubo esta finca por herencia de su señora madre Hipólita Benavides Barquero. 4.º—Terreno cultivado de café, con la misma situación que la finca primera, de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados; limitado:—por el Norte, con propiedad de Esteban Benavides;—por el Sur, con el frente de una calle pública;—por el Este, con propiedad de Venero González y Manuel Arcé, calle pública en medio; y por el Oeste, en parte con terreno de Florinda Madrigal y en la otra con otra finca de su propiedad. Hubo esta finca también por herencia de su señora madre Hipólita Benavides Barquero. Todas estas fincas están libres de gravámenes y valen la primera ciento cincuenta pesos, la segunda cien pesos, la tercera doscientos pesos y la última cincuenta pesos. Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún interés en las fincas descritas, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.
Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 19 de Setiembre de 1893.

J. Fco. FONSECA.

Arturo Pupo,
Secretario.

3—3

Provincia de Cartago.

A las doce del día diez y seis del entrante mes de Octubre y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta provincia, se ha de rematar la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, en el tomo doscientos ochenta y uno, folio doscientos sesenta y nueve, finca número trece mil trescientos treinta y dos, asiento dos. Esta finca se vende para pagar deudas y costas que adeuda a don Luis Pacheco Bertora, en virtud de ejecución, Agapito Guevara. Quien quiera hacer postura, ocurra. Valorada dicha finca en cien pesos.

Alcaldía segunda.—Cartago, á las nueve y media de la mañana del día veintitrés de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

JENARO SAENZ.

Patricio Arias. 3—2 José A Poveda.

A una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del diez y seis de Octubre próximo entrante, convocase á los interesados en el juicio de sucesión de Rosa Guzmán, agricultor, y Silveria Meza, de oficios domésticos, que fueron cónyuges, mayores de edad y de este vecindario, con el objeto de darles á conocer la solicitud de albacea Agustín Meza Bonilla, en que pide la venta en subasta pública del inmueble inventariado; para que manifiesten si están ó no conformes. El citado albacea y el suplente Hermenegildo Meza Guzmán, previo el juramento de ley, tomaron posesión de su cargo á las nueve de la mañana del siete de Marzo último.

Alcaldía única del Paraíso, 22 de Setiembre de 1893.

DIEGO CORRALES.

Rafael Meza M. Ramón Uclés. 3—2

Convocase á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Juan Rojas Troyo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del día 30 del mes en curso, para que digan acerca de inventario y avalúo de bienes.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—Setiembre 14 de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.
J. León Guevara,
3—2 Srio.

Provincia de Alajuela.

Juan Rafael Rodríguez y Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho con poder de doña Casimira Moya y Murillo, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de San Antonio de Belén de Heredia, solicitando información posesoria para que se inscriba en el Registro de la Propiedad, en nombre de la señora Moya y Murillo, la finca que se describe así: terreno de un cuarto de manzana, ó sean diez y siete áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y veinticuatro centímetros cuadrados, cultivado de pastos, de superficie desigual y situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Damiana Muñoz; Sur, ídem de herederos de José María Ramírez; Este, ídem de Santos Chaves; y Oeste, ídem de herederos de Tomasa Montero. Lo hubo por compra á don Félix Hidalgo y vale cincuenta pesos.

Se señalan treinta días para que los que tengan derechos al inmueble descrito se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única del cantón de San Ramón. 23 de Setiembre de 1893.

Rafael Rodríguez S.

F. Cambronero. Alfonso Mora.
3 veces 1.

Para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad la finca siguiente, ha solicitado ante mí el señor Francisco Villalobos Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, la información posesoria correspondiente. La finca es un terreno plano, sembrado de café y otros árboles frutales, situado en el barrio de Santiago de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, próximamente y lindante: Norte, calle de por medio, con propiedad de Joaquín Alpizar; Sur, con ídem de Pedro Alpizar; Este, con ídem de Pedro Flores; y Oeste, con ídem de Rafael Montero; no tiene gravamen ni servidumbre, lo hubo por donación que le hizo el finado Blas Campos Loria, lo ha poseído á nombre propio hasta hoy y por más de veinte y cinco años y vale doscientos pesos.

Ocurra dentro de treinta días á esta oficina el que tenga oposición que hacer.

Alcaldía única, Grecia, 23 de Setiembre de 1893.

Juan Vega L.

J. B. Bravo. Romualdo Saborío
3 veces 1.

Francisco Valverde Umaña, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, haciendo uso de la posesión en que la señora Josefa Arce Chaves, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y este vecindario, á nombre propio, como su legítima dueña y por más de quince años continuada y pacíficamente, ha tenido la finca siguiente, pide información posesoria para inscribirla Valverde á su nombre en el Registro de la Propiedad, por haberla comprado á ella, según escritura que acompaña. La finca es un terreno como de dos hectáreas y cincuenta áreas, de superficie plana y ladera, parte cultivada de café y lo demás de breñas, situado en el barrio de Santiago de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela; del que hubo dicha señora, parte por gananciales á la muerte de su esposo Baltasar Zamora y el resto por herencia de su finado

hijo, Mauro Zamora, después de viuda, sin más gravamen que el uso de una paja de agua, que le pasa de Este á Oeste y lindante: Norte, calle en medio, con terreno de Emilio Molina y Pedro Alfaro; Sur, río Las Trojas en medio, con ídem de Carlos Murillo; Este, con ídem de Pedro Zamora; y Oeste, con ídem de Mercedes Valverde; vale quinientos pesos.

Los reclamos que sobre esto ocurran, se harán en esta oficina dentro de treinta días.

Alcaldía única, Grecia, 22 de Setiembre de 1893.

Juan Vega L.

J. B. Bravo. 3...1 Romualdo Saborío.

A este Juzgado se presentó Antolín Loria y Castro, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San José de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas que posee hace más de veinte años y que se describen así: terreno de potrero, sito en la "Quebrada del Tigre", barrio de San José, distrito primero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de doña María López; Sur, ídem del solicitante, río Alajuela en medio y sin río en medio propiedad de Jesús Saborío; Este, calle pública en medio, ídem del Licenciado don José Antonio Castro; y Oeste, ídem de Juan Loria; mide cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos. Lo adquirió por compra á Plácido Barrantes y vale dos mil pesos. Segunda: terreno de potrero y montes, plano en parte y parte ladera, sito en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, propiedad del solicitante y de Juan Loria, río Alajuela en medio; Sur, calle pública en medio, ídem de don Apolinar de Jesús Soto, y sin calle en medio, ídem de Ramón Zamora; Este, propiedad de Rómulo Zamora; y Oeste, propiedad de Ramón Zamora, de Manuela Moya y de don Ventura Cordero. Mide tres hectáreas, catorce áreas, cincuenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados poco más ó menos. Lo adquirió por herencia de sus padres Pedro Loria y Leocadia Castro, y vale quinientos pesos.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 27 de Julio de 1893.

Ramón Bustamante.

Ardilión Castro,
3-3 Srio.

Convocase á todas las partes interesadas en la mortuoria de los cónyuges Diego Barbosa Ulate y Mercedes Castro González, á una reunión que tendrá lugar en esta oficina á las 11 a. m. del 17 de Octubre próximo, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, acordar la venta de todos los bienes de dicha mortuoria, y proceder á la elección de albaceas definitivos, en virtud de haber caducado el mandato del albacea testamentario.

Alcaldía única. Atenas, Setiembre 26 de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA
J. Leandro Zamora,
3—2 Srio.

Convocase á los interesados en la mortuoria de María Méndez Molina, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día once del entrante mes de Octubre, para que manifiesten si están de acuerdo con la autorización solicitada por el albacea, para vender una finca y otorgar la escritura.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón. Setiembre 26 de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.
Alfredo A. Rodríguez,
3—2 Srio.

Se convoca á todos los interesados en calidad de herederos, acreedores y legatarios en la mortuoria de Nicolás Rojas Salazar, que fué vecino de este cantón, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del lunes nueve del entrante Octubre, á fin de que digan sobre la solicitud en que pide el albacea se le autorice para la venta de unas fincas de propiedad de la misma sucesión.

Alcaldía única del cantón de Palmares. Setiembre 27 de 1893.

RAFAEL M. MORA.
Francisco Solórzano,
3—2 Srio.

El señor Pedro Gutiérrez Zumbado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, se presentó á esta autoridad solicitando información de posesión para inscribir en su nombre la finca que compró al señor José Salazar Lara, quien la poseyó por más de dieciocho años, según consta de la escritura acompañada, y que se describe así: "Terreno cultivado de café, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos, sito en el barrio de Desamparados, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Benjamín Bonilla; Sur, ídem de Melchor Ugalde; Este, calle pública en medio, ídem de herederos de Bonifacio Solano; y Oeste, ídem de Ramón Arias"; vale mil pesos, precio en que fué vendida al solicitante, y la adquirió el señor Salazar Lara por compra á Pedro Carvajal.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 6 de Julio de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Ardilión Castro,
Secretario. 3—2

Depósitos judiciales.
CONTABILIDAD

SOBRE DEPÓSITOS JUDICIALES DURANTE JULIO DE 1893.

Nº del giro.	DEBE.	HABER.
Saldo en el Banco al fin del mes anterior.....		\$ 924-40
512.—15 de Julio de 1893.—Son data \$ 306-00 depositados por los señores Ortuño y C ^{ta} , en el Banco de Costa Rica, en embargo contra Elisio Acosta, por haberse endosado á aquellos el giro.....	\$ 306-00	
Saldo en el Banco.....		618-40

Juzgado de 1ª Instancia del Circuito Judicial de San Ramón.—Agosto 15 de 1893.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ,
Secretario.

NOTA.—El Secretario del Juzgado de 1ª instancia de San Ramón me da cuenta de que durante el mes de Julio último no hubo ningún depósito judicial en las Alcaldías de San Ramón, Palmares y San Mateo.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 25 de Agosto de 1893.

CIPRIANO SOTO.

MOVIMIENTO

DE DEPÓSITOS JUDICIALES HABIDOS EN EL JUZGADO CIVIL DE GUANACASTE, DURANTE EL MES DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO.

1893. A SABER. DEBE. HABER.

Número 40.

Julio 7.—Por cuatrocientos sesenta y seis pesos, sesenta centavos entregados á don Salvador Santos, por recomendación de don Alberto Fait, que éste depositó á la orden de este Juzgado, en el Banco de Costa Rica para responder á embargo preventivo en bienes de Federico Chaves y Ramón Guadamuz, cuya cantidad es un recibo del Subdirector de dicho Banco don José Andrés Coronado, girado bajo el número 538 y esto según razón del juicio.....

\$ 466-60

Número 41.

Julio 17.—Por doscientos veinte pesos entregados á don Salvador Santos por recomendación de don Alberto Fait que éste depositó á la orden de este Juzgado en el Banco de Costa Rica, para responder á embargo preventivo en bienes de Federico Chaves y Cecilio Mendoza, cuya cantidad es un recibo del Subdirector de dicho Banco don José Andrés Coronado, girado bajo el número 339, y esto según razón del juicio.....

220-00

Número 42.

Julio 26.—Por doscientos ocho pesos depositados en el Banco de Costa Rica por los señores don Rafael Recio é Isabel Pagos para responder á embargo de pagar otorgado á favor del Presbítero don Teodoro García por \$ 1,037-00 cuyos doscientos ocho pesos es un recibo del Subdirector del Banco dicho don José Andrés Coronado, bajo el número 613.....

\$ 208-00.

Judicatura Civil y de Comercio de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 15 de Agosto de 1893.

CARLOS GARNIER B.

NOTA.—El Juez de 1ª instancia de la provincia de Guanacaste me da cuenta de que en las Alcaldías 1ª de la ciudad de Liberia y únicas de Santa Cruz y Bagaces no ocurrió durante el mes próximo pasado movimiento de depósitos judiciales.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 25 de Agosto de 1893.

CIPRIANO SOTO.

CONOCIMIENTO

DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES Y SUS CANCELACIONES, HABIDOS EN EL MES DE JULIO QUE TERMINA DEL CORRIENTE AÑO EN ESTA ALCALDÍA.

DEBE. HABER.

Nº 38.
Julio 5.—A.—Se entregó al Tesorero Municipal de este cantón don José García el recibo número 33 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, en virtud de haber entregado la cantidad en él consignada, con la cual se hizo efectivo pago á la ejecutante María Concepción Acevedo, por medio de su apoderado don Manuel Marín y Soriano, á consecuencia de fallo en favor de la citada ejecutante.—Liberia 5 de 1893. Jesús Rojas, Secretario.....

\$ 10-00

Nº 39.
Julio 5.—A.—Se entregó al Tesorero Municipal de este cantón don José García, el recibo número 34 de 12 de Enero del presente año, en virtud de haber entregado la cantidad de diez pesos en él consignada; con la cual se hizo efectivo pago á la ejecutante María Concepción Acevedo, por medio de su apoderado don Manuel Marín y Soriano, á consecuencia de fallo en favor de la citada ejecutante.—Liberia, 5 de Julio de 1893.—Jesús Rojas, Secretario.....

\$ 10-00

Alcaldía 2ª de Liberia—31 de Julio de 1893.

JOSÉ ZELEDÓN.

MOVIMIENTO

DE DEPÓSITOS JUDICIALES HABIDOS EN ESTA ALCALDÍA DURANTE EL MES DE JULIO PRÓXIMO PASADO.

A saber: DEBE. TIENE.

Nº 11.—Julio 30.—Al señor don Rafael Acosta y Chaves, devuelta una caja de jabón inglés de veinte pesos que puso para responder en embargo, en bienes de don Pío Guzmán á daños y perjuicios.....

\$ 20-00

Alcaldía de la villa de Cañas.—30 de Julio de 1893.

INOCENTE MOJICA.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en esta Alcaldía, durante el mes de Agosto anterior.

ESPECIFICACIÓN.	DEBE.	HABER.
Agosto 4.—Giro número 243.—Son cargo setecientos cincuenta y un pesos que deposita el señor Raimundo Sánchez, para responder á remate en mortuoria de Andrés Sánchez.....	\$ 751-00	
Agosto 17.—Giro número 248.—Son cargo setenta y tres pesos cincuenta centavos que deposita Ezequiel Villalobos, para responder á remate en mortuoria de Paulino Salas Fonseca ..	73-50	
Agosto 17.—Giro número 700.—Son cargo cinco mil seiscientos pesos, depositados por Jesús Campos González, para responder á remate en mortuoria de Paulino Salas Fonseca.....	5600-00	
Agosto 18.—Giro número 701.—Son cargo cincuenta y seis pesos depositados por el Presbítero don Francisco Piedra, para responder á remate en mortuoria de Paulino Salas Fonseca....	56-00	
Agosto 19.—Giro número 703.—Son cargo ciento sesenta y ocho pesos cincuenta centavos, depositados por Juan Rodríguez, para responder á remate en mortuoria de Paulino Salas Fonseca.....	168-50	
Agosto 24.—Giro número 234. Son data veinte pesos depositados por el señor Joaquín Campos Chacón, para responder á embargo preventivo contra bienes de Jenaro Villalobos Campos, por haberse entregado al primero cancelado ese giro.....		\$ 20-00
Suma.....	6649-00	20-00
Más el saldo del mes anterior.....	5545-35	
Deja un saldo actual de.	12174-35	

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo, 7 de Setiembre de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en esta Alcaldía, durante el mes de Agosto que hoy termina.

Agosto 16.—Son cargo veinticinco pesos entregados por don Juan Cascante Brenes en la Sucursal del Banco de Costa Rica, según recibo número trescientos sesenta y nueve, para responder á los daños y perjuicios que ocasiona al señor Pablo Alvarado Sandí con un embargo preventivo que en sus bienes se practicó, número 369.....	\$ 25-00
Agosto 17.—Son cargo cuatrocientos treinta pesos cincuenta centavos enterados por don Pedro Sandí Villalobos en el Banco de Costa Rica, según recibo número doscientos cuarenta y nueve de esta fecha para satisfacer el valor de una finca que se subastó en él, perteneciente á la mortuoria de los cónyuges Francisco Salas y Daría Sánchez, número 249....	430-50
Suma.....	455-50

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia, 31 de Agosto de 1893.

NICOLÁS OROZCO,
Secretario.

CONOCIMIENTO

del movimiento habido en depósitos judiciales en la Alcaldía de este cantón en el mes próximo pasado.

1893. HABER. DEBE.

Julio 31.—Existencia en caja.....	\$ 889-10
Agosto 3.—Son cargo la suma de veinte pesos depositados por el señor Ramón Sánchez Villegas, para responder á embargo provisional en bienes de Ricardo Sánchez Oviedo, según giro número 242 contra el Banco de Costa Rica (\$ 20-00.....	20-00

Agosto 31.—Existencia en caja..... 909-10

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 1º de Setiembre de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habidos en este Juzgado, durante el mes de Agosto último.

1893.	DEBE	HABER.
Agosto 1º.—Saldo en caja en Agosto.....	\$ 8443-64	
Agosto 4.—Nº 361.—Ciento ochenta pesos que deposita Manuela Ferreto para responder á embargo contra bienes de don Juan J. Jiménez y Rafael Picado.....	180-00	
Agosto 4.—Nº 355.—Cuatrocientos pesos que depositó el Licenciado don José Antonio Castro, entregados á Concepción Molina, por haberse ordenado en el juicio que le sigue Manuel Molina.....	400-00	
Agosto 12.—Nº 347.—Mil doscientos cincuenta pesos depositados en la sucesión de Sebastián Salazar, entregados al albacea para que haga la distribución respectiva.....	1250 00	
Agosto 12.—Nº 364.—Cincuenta y seis pesos que deposita don Antonio Segura para responder á pagos de créditos contra la sucesión de Antonio Aguilar.....	56-00	
Agosto 14.—Nº 365.—Cincuenta pesos que deposita don Antonio Segura, para responder á pagos de créditos en la sucesión de Antonio Aguilar.....	50-00	
Agosto 14.—Nº 366.—Cien pesos que deposita J. Benedicto Solano para responder á embargo contra bienes de la sucesión de Juan Porras Castro.....	100-00	
Agosto 14.—Nº 367.—Cien pesos depositados por María Rojas v. de Solano, para responder á embargo contra bienes de Agustín y Cayetano Solano.....	100-00	
Agosto 14.—Nº 364.—Cincuenta y seis pesos, entregados á Francisco Chaves, para pagarle un crédito en mortuoria de Antonio Aguilar.....	56-00	
Agosto 14.—N. 365.—Cincuenta pesos entregados á Manuel Chaves para pagarle un crédito en mortuoria de Antonio Aguilar.....	50-00	
Agosto 14.—N. 368.—Doscientos treinta y dos pesos que deposita Juan Sánchez para responder á costas en juicio con Cleto Porras.....	232-00	
Agosto 19.—N. 371.—Cien pesos que deposita don Eusebio Rodríguez para responder á embargo de doña Josefa Jiménez contra bienes de Ramón López Rojas.....	100-00	
Agosto 21.—N. 354.—Sesenta y dos pesos sesenta centavos que depositó y fueron entregados al señor Juan María Arias, en embargo contra Feliciano Santiesteban y Balvina Crespo Rubio, por haberse declarado efectivo dicho embargo.....	62-60	
Sumas.....	\$ 9261-64	\$ 1818-60
Saldo en caja en Setiembre	\$ 7443-04	
Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 7 de Setiembre de 1893.		
ARDILIÓN CASTRO, Secretario.		

NOTA: El Juez civil de la provincia de Alajuela me da cuenta de no haber habido durante el mes de Agosto próximo pasado movimiento de depósitos judiciales en las Alcaldías de Grecia, Naranjo y Atenas.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, 11 de Setiembre de 1893.

CIPRIANO SOTO.

REGIMEN MUNICIPAL

OPERACIONES

del tesoro municipal de la Unión, en el mes de Agosto de 1893.

—INGRESOS.—

Balance existente en caja.....	\$ 2141-61
—FONDO de PROPIOS—	
Capital.....	\$ 0-00
Réditos de capital.....	54-00
Destace de ganado vacuno.....	183-00
Destace de cerdos.....	6-60
Billares.....	0-00
Pulperías.....	1-00
Dominó.....	2-00
Vinaterías.....	41-00
Alumbrado.....	37-16

324-76

—FONDO de POLICÍA—

Carcelajes.....	\$ 3-75
Multas de animales.....	21-95
Subasta de animales.....	15-50
Multas generales.....	34-00
	75-20
	\$ 2541-57

—EGRESOS—

—FONDO de PROPIOS—

Capital á interés.....	\$ 0-00
Sueldos y subvenciones.....	468-50
Oficinas.....	15-00
Gastos extraordinarios en asuntos municipales y alumbrado público.....	219-65
	\$ 703-15

—FONDO de POLICÍA—

Sueldos y subvenciones.....	\$ 125-00
Gastos extraordinarios.....	5-00
	130-00
	\$ 833-15

—DEMOSTRACIÓN—

Ingresos.....	\$ 2541-57
Egresos.....	833-15
Balance existente en caja en la fecha.....	1708-42

—S. E. ú O.—

La Unión, Setiembre 4 de 1893.

El Tesorero,

JOSÉ M. COTO.

Jefatura Política de la Unión.—4 de Setiembre de 1893.

Vº Bº

CARLOS GARCÍA.

AVISO.

Se han depositado en el fondo de policía de esta villa, en calidad de perdidos, los siguientes animales.

Setiembre 20.—Una vaquilla mora, negra, con un fierro confuso.

Setiembre 20.—Una vaca alazana, con un fierro semejante á una V.

Setiembre 20.—Una ternera pequeña, overa, sin fierro.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea. Villa de Guadalupe. Setiembre 25 de 1863.

El Jefe Político,

NICOLÁS ZELEDÓN.

Enrique Mendieta Cisne,

Srio.

ANUNCIOS.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 8 DE OCTUBRE DE 1893.

\$ 6,820-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1 Premio de	\$ 2000-00
1 id. id.	1000-00
1 id. id.	500-00
2 id. id.	\$ 200-00
46 id. id.	100-00
53 id. id.	50-00
10 id. id.	20-00
aproximaciones de 20-00	200-00
96 terminaciones de \$ 10-00 á los dos últimos números del premio mayor.	960-00
Igual.....	\$ 6820-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.